

ENDOCIRUGIA CARDIOVASCULAR

SISTEMA DE ACREDITACIÓN PARA EL EJERCICIO Y LA ENSEÑANZA DE ENDOCIRUGIA CARDIOVASCULAR DIRIGIDO A PROFESIONALES Y UNIDADES DE FORMACIÓN

Comisión de Acreditación y Calidad de la Sociedad Española de Cirugía Torácica-Cardiovascular

Madrid, Septiembre 2017

INTRODUCCION	Página 3
Endocirugía cardiovascular	
Comisión de Acreditación de la Sociedad Española de Cirugía Torácica-Cardiovascular	
PROGRAMA DE ACREDITACIÓN EN ENDOCIRUGÍA CARDIOVASCULAR	Página 5
Misión y propósitos del programa	
Principios del programa	
MANUAL DE NORMAS-REQUISITOS PARA LA ACREDITACIÓN	Página 8
Acreditación de Práctica Excelente de la SECTCV para Profesionales	
Acreditación de Formación Avanzada de la SECTCV para Unidades	
PROCEDIMIENTO Y EVALUACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN	Página 11
Procedimiento y Evaluación de Acreditación de Práctica Excelente de la SECTCV para Profesionales	
Procedimiento y Evaluación de Acreditación de Formación de la SECTCV para Centros de Formación	
ANEXO. REGLAMENTO DE LA SECTCV PARA LA ACREDITACION	Página 13
CURRICULUM VITAE. FORMULARIO PARA LA ACREDITACIÓN DE PROFESIONALES EN CIRUGÍA CARDIOVASCULAR INFANTIL Y DE LAS CARDIOPATÍAS CONGÉNITAS	Página 17
LIBRO DE ACTIVIDAD EN ENDOCIRUGÍA CARDIOVASCULAR	Página 18
FORMULARIO PARA LA ACREDITACIÓN DE UNIDADES PARA LA FORMACION EN ENDOCIRUGÍA CARDIOVASCULAR	Página 19

INTRODUCCION

En este documento se presenta un sistema para obtener y mantener la acreditación, ya sea para la práctica o para la enseñanza avanzada, en ENDOCIRUGÍA CARDIOVASCULAR con un nivel excelente de calidad. El sistema es aplicable a profesionales y a unidades de formación. Sus fundamentos son la voluntariedad y la independencia. Y se ha desarrollado sobre la base de las recomendaciones realizadas por la propia Comisión de Acreditación y Calidad de la Sociedad Española de Cirugía Torácica-Cardiovascular (SECTCV).

ENDOCIRUGÍA CARDIOVASCULAR

La endocirugía es una variante terapéutica que realiza intervenciones quirúrgicas utilizando como vías de abordaje punciones de órganos/sistemas, pequeñas incisiones en la pared de cavidades anatómicas (cuello, tórax, abdomen, etc), por las que se introduce el instrumental y/o prótesis que permiten llevar a cabo procedimientos quirúrgicos remedando las mismas técnicas que se efectúan convencionalmente por cirugía abierta. Prácticamente todas las especialidades quirúrgicas han desarrollado y se benefician de técnicas mediante endocirugía.

La endocirugía cardiovascular representa, dentro de la especialidad médica de cirugía cardiovascular, la variante terapéutica quirúrgica para el tratamiento percutáneo y/o mínimamente invasivo de los trastornos y enfermedades del sistema cardiocirculatorio. En contextos de alta experiencia estas actuaciones pueden ser más cortas y cómodas para los pacientes, más operativas, eficaces y eficientes, reducen drásticamente el riesgo, tienen más probabilidad de éxito, y permiten extender el beneficio del intervencionismo quirúrgico cardiovascular a una población de enfermos mucho más amplia de la que puede ser beneficiada por profesionales o unidades con poca experiencia.

El área quirúrgica que define la ENDOCIRUGÍA CARDIOVASCULAR de este sistema de acreditación, incluye el intervencionismo terapéutico desarrollado mediante sistemas de visión alternativos, en especial radiológico y/o óptico, evitando la cirugía abierta convencional. Las dos principales áreas funcionales específica de acreditación son:

- a. Cardíaca. Procedimientos intervencionistas endocardiacos, con o sin implantación de prótesis cardíacas, percutáneos y/o miniinvasivos. Los procedimientos de implantación de sistemas de estimulación cardíaca son procedimientos endovasculares, y solo quedan incluidos en este sistema de acreditación si se realicen con apoyo de sistemas de visión alternativos.
- b. Vascular arterial y venoso: Aorta (en su totalidad), eje iliaco-femoral y troncos supraaórticos (incluido eje carotideo extracraneal). Procedimientos endovasculares intervencionista, con o sin implantación de prótesis vasculares, percutáneos y/o miniinvasivos.

COMISIÓN DE ACREDITACIÓN DE LA SECTCV

La sociedad actual obliga a los proveedores sanitarios a prestar servicios de excelente calidad: eficaces y seguros, satisfactorios y desburocratizados, éticamente impecables, y controlables desde el exterior. Como no podía ser de otra forma, la SECTCV comparte plenamente esta inquietud, manifestando la obligación ética y la conveniencia profesional de establecer criterios de calidad

basados en la evidencia científica que afecten, tanto a la infraestructura del escenario clínico, como a la cualificación de los profesionales. Y a través de su Comisión de Acreditación y Calidad, reglamentada en sus estatutos, establece como prioridades:

- a. Definir los indicadores de calidad necesarios para obtener los diferentes niveles de acreditación o calificación de una unidad asistencial, docente y/o de investigación.
- b. Desarrollar sistemas de acreditación y reacreditación dirigidos a establecer criterios de excelencia y a evaluar el nivel de calidad de las personas, de los centros y servicios sanitarios.
- c. Diseñar y establecer planes de acreditación de la Especialidad de Cirugía Cardiovascular en conjunto o de alguna de sus áreas específicas y designar las instituciones, organismos o empresas que realicen las prospecciones, estudios o auditorías correspondientes, de acuerdo a los indicadores previamente establecidos.
- d. Asesorar a las Administraciones correspondientes y a los responsables de las instituciones asistenciales de cuantos mejoras o déficits se detecten en el ejercicio de las especialidades de Cirugía Torácica y Cardiovascular, aconsejando la implementación o suplementación de los medios necesarios para la mejora de la calidad asistencial.

PROGRAMA DE ACREDITACIÓN EN ENDOCIRUGÍA CARDIOVASCULAR

En este documento se presenta un programa de acreditación de profesionales y de centros que realizan procedimientos de Endocirugía Cardiovascular terapéutica. El programa está inicialmente dirigido:

- a. A aquellos cirujanos cardiovasculares que realizan Endocirugía Cardiovascular y desean obtener y mantener la acreditación para la práctica habitual de esta disciplina.
- b. A aquellos centros con unidades dedicadas a la enseñanza avanzada en Endocirugía Cardiovascular que desean obtener y mantener una capacidad de acreditación para el desarrollo de esta actividad.

Misión y propósitos del programa

Este programa recoge el interés de la SECTCV en protagonizar acciones dirigidas a contribuir a reducir el impacto de las enfermedades cardiovasculares y a mejorar el nivel profesional de sus miembros. En concordancia con ello el propósito de este programa es:

- a. Contribuir a lograr un nivel excelente de la calidad, la seguridad y la eficiencia de los procedimientos intervencionistas cardiovasculares en nuestro país.
- b. Proporcionar a los gobernantes y a la sociedad civil un marco de referencia objetivo que facilite sus decisiones. Y a los profesionales un soporte legal societario.
- c. Ayudar a incrementar el prestigio y la promoción de los cirujanos cardiovasculares españoles.

Para ello, se ha elaborado un sistema de acreditación dirigido a avalar la capacidad de las personas en la práctica de este tipo de intervenciones y de las unidades para impartir enseñanza avanzada en esta disciplina. La misión del programa es la siguiente:

- a. Elaborar y actualizar unos estándares de calidad en la realización de procedimientos endoquirúrgicos cardiovasculares, dirigido a la evaluación y acreditación de los profesionales dedicados a esta actividad que lo soliciten.
- b. Elaborar y actualizar unos estándares de calidad en la formación avanzada de cirujanos cardiovasculares, dirigido a la evaluación y acreditación de las unidades o centros dedicados a esta actividad que lo soliciten.
- c. Desarrollar un método objetivo y riguroso de evaluación y reevaluación de las solicitudes que presentan voluntariamente las personas o unidades interesadas en obtener la acreditación.
- d. Otorgar un certificado de acreditación con una vigencia determinada, de 5 años.

- e. Renovar dicho certificado cuando concluya el periodo establecido, siempre que ello se vuelva a solicitar voluntariamente y se demuestre que las personas o las unidades solicitantes mantienen los estándares de calidad.

Principios del programa

Se considera que el éxito inicial del programa, su vigencia y perfeccionamiento progresivo, y la utilidad clínica y social del mismo, dependen fundamentalmente de la solidez de los principios siguientes:

- a. **Voluntariedad**. La acreditación es un valor añadido de carácter voluntario. No es un requerimiento exigible para realizar intervencionismo cardiovascular, no puede o pretende restringir las actividades de los médicos o de los centros que no quieran ser acreditados. Son los profesionales, o las unidades, quienes solicitan voluntariamente la acreditación cuando consideran que este aval de calidad puede resultar favorable para sus planes.
- b. **Objetividad e independencia**. Para quien solicita voluntariamente la acreditación, el valor de la misma es tanto mayor cuanto más creíble, objetivo y riguroso es el proceso de definición de estándares de calidad, elaboración de las normas y evaluación de los resultados. Lógicamente, el valor de la acreditación es nulo – tanto para los solicitantes, como para las personas u organismos interesados- si no se garantiza la independencia absoluta de quienes tienen que participar en cualquiera de las fases del proceso.
- c. **Realismo y consenso**. Deben definirse criterios de calidad adecuados que se ajusten a la realidad y que sean aceptados por los profesionales y las unidades interesadas a la acreditación.

Metodología general del programa

El programa se apoya en la norma establecida y recogida en los estatutos de la SECTCV, en su capítulo II artículo VIII, y anexos vinculados a este apartado (ver anexo de este documento).

Áreas funcionales específicas a acreditar, cardíaca y/o vascular

La SECTCV expedirá el Certificado de Acreditación Avanzada, atendiendo al grado alcanzado en las competencias y los requisitos de formación continuada establecidos para el área funcional específica a la que se opte.

Este sistema de acreditación para profesionales y centros de referencia contempla la expedición de Certificado de Acreditación Avanzada con las siguientes denominaciones, según el área específica:

ACREDITACION EN ENDOCIRUGIA CARDIOVASCULAR

- “Certificado de Acreditación Avanzada de Práctica Excelente en Endocirugía Terapéutica Cardíaca”.
- “Certificado de Acreditación Avanzada de Práctica Excelente en Endocirugía Terapéutica Vasculár”.
- “Certificado de Acreditación Avanzada de Práctica Excelente en Endocirugía Terapéutica Cardio-Vasculár”.
- “Certificado de Acreditación Avanzada de Centro Excelente para la Formación y Práctica en Endocirugía Terapéutica Cardíaca”.
- “Certificado de Acreditación Avanzada de Centro Excelente para la Formación y Práctica en Endocirugía Terapéutica Vasculár”.
- “Certificado de Acreditación Avanzada de Centro Excelente para la Formación y Práctica en Endocirugía Terapéutica Cardio-Vasculár”.

MANUAL DE NORMAS-REQUISITOS PARA LA ACREDITACIÓN

Acreditación de Práctica Excelente de la SECTCV para Profesionales

Para que la capacidad individual en cirugía endocardiovascular sea acreditada como excelente por el Sistema de Acreditación de la SECTCV se deben cumplir unos requerimientos determinados de formación teórica y práctica. Estos se pueden garantizar, (análogamente a como lo hace el *European Board of Thoracic and Cardiovascular Surgeons*) si el candidato dispone de la titulación correspondiente en cirugía cardiovascular y si ha recibido formación teórica y práctica específica en tratamientos endovasculares dentro de un programa de formación acreditado. No obstante, es importante tener en cuenta la necesidad de contemplar inicialmente una vía alternativa y excepcional de acreditación para aquellos profesionales, ya formados y con experiencia, a quienes no se les puede exigir que cumplan con el requisito de haber estado integrados en un programa de formación acreditado, dado que no existía el reconocimiento de estos programas cuando ellos se formaron.

El solicitante de la acreditación deber reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a. Formación general en cirugía cardiovascular. El intervencionismo terapéutico endocardiovascular es una disciplina quirúrgica de la Cirugía Cardiovascular. Todos los médicos que pretendan obtener la acreditación de la SECTCV deben poseer el título de Médico Especialista en Cirugía Cardiovascular por el Ministerio correspondiente de Educación / Sanidad Español, o del organismo europeo competente.
- b. Formación en Radioprotección. Disponibilidad, deseable, del título oficial en radioprotección, obligatorio por ley para ejercer en salas de radiodiagnóstico y/o intervencionismo.
- c. Formación teórica y práctica en intervencionismo terapéutico endocardiovascular mediante una vía estándar o excepcional. Hasta que el sistema esté implantado y disponible para futuros profesionales se debe poder reconocer la formación de aquellos otros formatos anteriormente al mismo. Por tanto, inicialmente se podrá demostrar por dos vías:
 - **Vía Estándar:** La vía estándar es la vía definitiva. Consistirá en una estancia a tiempo completo, tras o durante la especialización en cirugía cardiovascular, en al menos 1 año en un centro reconocido y acreditado por la SECTCV o en un centro extranjero de conocido prestigio.
Durante este periodo el solicitante debe acreditar la realización supervisada de al menos 25 intervenciones terapéuticas, la mitad de ellas (12) como primer operador, en cada una de las áreas funcionales específicas a acreditar, cardíaca y/o vascular. Deberá acreditar praxis en el ámbito endoquirúrgico cardíaco y/o en el vascular. Estas intervenciones deben estar documentadas en un listado y certificadas por el director de la unidad acreditada. Se requerirá también un certificado del director de la unidad respecto a las siguientes capacidades: 1) dominio del conocimiento disponible acerca del valor y limitaciones de las vertientes diagnóstica y terapéutica de la cirugía endocardiovascular en relación con otras modalidades de diagnóstico o tratamiento de las cardiopatías, 2) dominio de todas las habilidades manuales y cognitivas sobre selección de pacientes, elección de dispositivos, equipamiento, instrumental, farmacopea, información y

elaboración de documentos, etc., que exige la realización excelente de las técnicas básicas de la endocirugía cardiovascular, 3) dominio del cuidado pre y post-intervención de todo tipo de pacientes, así como de su seguimiento post-alta, 4) dominio de la capacidad de tratar todo el espectro posible de complicaciones que pueden producir las intervenciones y los tratamientos coadyuvantes, y de aplicar sobre ellas con seguridad los avances instrumentales o farmacológicos existentes. A través de la SECTCV se facilitará y apoyará esta formación específica, articulando para ello los medios oportunos.

- Vía Excepcional: Esta vía será válida únicamente de forma temporal durante los dos primeros años de implementación de este sistema de acreditación, y está pensada para aquellos cirujanos interesados en la acreditación, que ya han concluido su formación están practicando de hecho esta actividad. En este caso, se obtendrá la acreditación si se demuestra un periodo de dedicación superior a los dos años y con un mínimo de 50 procedimientos realizados en cada una de las áreas funcionales específicas a acreditar, cardíaca y/o vascular. El solicitante debe demostrar mediante el correspondiente certificado del director de la unidad de formación, que ha actuado en dichos procedimientos como responsable de la intervención, de los tratamientos coadyuvantes y de los cuidados posteriores.

Para cirujanos formados en centros extranjeros, los requisitos de acreditación serán los mismos que para los cirujanos formados en España. Han de acompañar a la documentación que presenten, carta del director del Centro y/o Servicio, y listado de casos realizados.

Acreditación de Formación Avanzada de la SECTCV para Unidades

La vía estándar de certificación para profesionales requiere de una estancia de 12 meses en un centro capacitado para ofrecer formación avanzada en cirugía endovascular. Consecuentemente, el sistema de acreditación diseñado por la SECTCV incluye un programa de acreditación para centros.

Los centros que opten a este certificado de excelencia de la SECTCV deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Infraestructura y equipamiento ajustado a las recomendaciones establecidas por la SECTCV en sus estándares y recomendaciones (Documento de consenso publicado en Cir. Cardiov. 2012;19(1):15-38).
- 2) Volumen mínimo del centro de 50 procedimientos/año. *Como ejemplo, un centro en torno a 50 procedimientos/año podrá tener en formación un profesional en su primer año y otro en su segundo año, mientras que un centro en torno a 100 procedimientos/año podrá tener dos en su primer año y dos en su segundo.*
- 3) Existencia dentro del equipo de al menos un cirujano cardiovascular con dominio de todas las competencias cognitivas y técnicas que requiere el intervencionismo endocardiovascular, el volumen histórico total no inferior a 100 procedimientos y una actividad anual mínima de 50.

- 4) Para ofrecer la formación avanzada globalmente satisfactoria, la casuística de la unidad debería incluir un volumen suficiente de todos los subgrupos posibles de riesgo y complejidad, incluyendo la TAVI transfemoral.
- 5) Utilización de diversas técnicas de intervencionismo cardiovascular diagnóstico y terapéutico.
- 6) Existencia de un equipo quirúrgico en alerta (24 horas/día; 365 días/año) que cubra la atención de los pacientes subsidiarios de intervenciones urgentes y de aquellos enfermos que sufran o puedan sufrir complicaciones derivadas de la realización de técnicas quirúrgicas endovasculares, o que necesiten cuidados especiales como consecuencia de las mismas.
- 7) Demostración de un nivel mínimo de actividad e inquietud científica en cirugía endocardiovascular intervencionista, avalado por la presentación de al menos tres (3) comunicaciones científicas relacionadas con esta actividad en los últimos tres años en congresos de la especialidad reconocidos por la SECTCV (Congresos Anuales de la SECTCV, *European Association for Cardio-Thoracic Surgery*, *American Society of Thoracic Surgery*) y mediante la publicación de al menos un (1) artículo científico original relacionados con la cirugía endocardiovascular en los últimos tres años y sometidos al proceso de “revisión por pares”. No se admitirán los artículos o comunicaciones que corresponden a registros y/o estudios multicéntricos, donde la única función del investigador haya sido contribuir con la inclusión de pacientes, o en las que figure solo un miembro de la unidad.
- 8) Es imprescindible la participación en el/los registros correspondientes de la SECTCV y sus grupos de trabajo.
- 9) La valoración de estos criterios será realizada de forma conjunta teniendo en cuenta el perfil científico-técnico global de cada unidad. El incumplimiento puntual de alguno de ellos no excluye necesariamente la obtención de la acreditación como unidad docente.

PROCEDIMIENTO Y EVALUACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN

Procedimiento y Evaluación de Acreditación de Práctica de Calidad Excelente de la SECTCV para Profesionales

- Solicitudes (vía estándar de acreditación)

El comité de acreditación anunciará por diversos medios (carta a todos los miembros de la SECTCV, página web de la sociedad, y otros opcionales) el plazo de envío de solicitudes para ser acreditado.

Los aspirantes a ser acreditados deberán remitir dentro del plazo previamente indicado la siguiente documentación:

- a. Formulario normalizado de datos de filiación.
- b. Justificación del pago de las tasas de acreditación.
- c. *Curriculum Vitae*
- d. Fotocopia compulsada del título de especialista en Cirugía Cardiovascular por el Ministerio de Sanidad y Consumo Español o de la Unión Europea.
- e. Fotocopia del título oficial de Radioprotección Nivel II
- f. Carta original firmada y sellada por el responsable del Centro/ Sección / Unidad de cirugía cardiovascular acreditado para la formación, así como del jefe de servicio, certificando la estancia a tiempo completo del aspirante durante al menos un año en dicha unidad. Alternativamente, los que opten por la vía excepcional, durante los dos primeros años de implementación de este sistema, los aspirantes podrán sustituir ésta por una memoria describiendo su formación y experiencia en cirugía endocardiovascular, que avalen otros dos miembros de su Servicio / Unidad.

El Comité de Acreditación podrá auditar la validez de la documentación aportada si así lo considerara, notificando para ello al profesional interesado la visita auditora con tres meses de antelación.

- Periodicidad

Las convocatorias de acreditación se podrán celebrar anualmente o bianualmente de acuerdo a la demanda de las mismas.

Procedimiento y Evaluación de Acreditación de Formación de la SECTCV para Centros de Formación

- Solicitud

El comité de acreditación anunciará por diversos medios (carta a todos los miembros de la SECTCV, página web de la SECTCV y otros opcionales), el plazo de solicitudes para ser acreditado. Los aspirantes a ser acreditados deberán remitir dentro del plazo previamente indicado la siguiente documentación:

- a. Formulario normalizado
- b. Memoria del Centro/ Servicio/ Unidad con los méritos asistenciales, investigadores y docentes, incluyendo fotocopia de tres (3) comunicaciones científicas presentadas en los tres últimos años y de un (1) artículo original publicados en los tres últimos años.

Tras la evaluación de las solicitudes y comprobar la documentación, el comité de acreditación enviará a los solicitantes una carta con la resolución de su petición. El Comité de Acreditación podrá auditar, localmente en el mismo centro, la validez de la documentación si así lo precisara, notificando para ello al interesado la visita auditora con tres meses de antelación.

- Periodicidad

Las convocatorias de acreditación de centros de formación se celebrarán coincidiendo con las de acreditación de profesionales.

Validez y Reevaluación de la Acreditación

La acreditación de la SECTCV para profesionales tiene una vigencia de cinco (5) años, al cabo de los cuales se volverá a otorgar previa solicitud si se demuestra un mínimo de 50 intervenciones terapéuticas anuales.

Los centros que quieren mantener la acreditación de la SECTCV deberán volver a solicitarla cada cinco (5) años, o antes si se produjesen cambios substanciales en su estructura o funcionamiento. Será requisito indispensable cumplimentar los datos del registro de la SECTCV para renovar la acreditación.

El comité de acreditación puede decidir la necesidad de re-evaluar a un centro o a un profesional, con vista a una eventual retirada de la acreditación, si se diesen circunstancias que así lo aconsejasen. Para ello el Comité de Acreditación se reserva el derecho de auditar localmente al centro o profesional si así fuera considerado. En estos casos, el Comité de Acreditación elevaría a la junta directiva que decidirá finalmente.

La SECTCV se reserva el derecho de actuar con las medidas de difusión, administrativas y legales que considere necesarias en caso de un uso inapropiado, intencionado o no, de la denominación "Acreditación en Endocirugía Cardiovascular de la Sociedad Española de Cirugía Torácica-Cardiovascular".

Financiación

Este programa de acreditación se financiará fundamentalmente con cargo a los presupuestos de la SECTCV, contribuyendo las tasas de acreditación a satisfacer parte de los costes del programa.

ANEXO

REGLAMENTO DE OBTENCIÓN DE ACREDITACIONES PARA PROFESIONALES Y UNIDADES DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CIRUGÍA TORÁCICA-CARDIOVASCULAR

De los datos procedentes de otras organizaciones o entidades, como sociedades científicas, o fundaciones que han hecho aportaciones científicas en este tema, las normas aquí expuestas son respetuosas y se subordinan a las regulaciones administrativas de las distintas administraciones públicas del Estado Español y de sus Comunidades Autónomas. Por lo tanto, y en desarrollo de lo determinado en el Real Decreto 2070/1999 se propone un sistema de acreditación que, como cualquier otro, tiene tres elementos fundamentales:

- a. Una organización que gira en torno a la figura del comité acreditador
- b. Un manual de normas, que incluye los requisitos para obtener la acreditación
- c. Un procedimiento, a través del cual se realizará la evaluación y acreditación de las solicitudes que presenten las personas o centros.
- d. Un registro de acreditaciones, permanente y continuo.

Organización

La estructura del sistema de acreditación estará compuesta por:

- a. Un Comité de Acreditación, establecido en el reglamento de la propia Sociedad (Artículo XXXVII, apartado 5). Lo componen el Presidente en ejercicio de la SECTCV, que actuará como coordinador, el Vicepresidente y el Secretario General, este último ejerciendo de secretario del Comité. Este Comité tendrá de apoyo a equipos de evaluadores, nombrados por el propio Comité.
- b. Los equipos de evaluadores. Se recabará la colaboración de los Miembros de prestigio y méritos reconocidos de la SECTCV y de los Organismos e Instituciones ajenos a la SECTCV que se consideren pertinentes para cada cometido.
- c. La Junta Directiva de la SECTCV

A los miembros del Comité de Acreditación se les pedirá que se sometan al proceso de acreditación. El Comité de Acreditación estará asistido por la Junta Directiva de la SECTCV.

Transcurridos los dos años de vigencia del Comité de Acreditación, se designará un nuevo comité según el programa y método que establezcan los órganos directivos de la SECTCV.

Funciones del Comité de Acreditación

Las funciones del Comité de Acreditación son las siguientes:

- a. Anuncio del plazo de presentación de solicitudes de acreditación tanto de profesionales como de centros para formación.
- b. Valoración de los méritos de aquellos profesionales y centros interesados en ser acreditados.
- c. Atender posibles apelaciones de los candidatos a ser acreditados sobre la valoración de los méritos presentados.
- d. Auditar y verificar, localmente in situ, la experiencia acreditada por el profesional o centro interesado, a través de la consulta pertinente, la cual siempre será notificada con tres meses de antelación a los interesados. El Comité de Acreditación se reserva el derecho a decidir en el tiempo cuando ejercer auditoria al interesado.
- e. En los casos en que se sospeche o concluya falsificación y/o engaño a través de la documentación presentada en este sistema de acreditación, la Comisión de Acreditación pondrá en conocimiento dicha actuación a la Comisión Deontológica de la SECTCV quién resolverá finalmente con el correspondiente expediente sancionador.
- f. Mantener un registro de acreditados y de sus méritos y requisitos. Este registro estará bajo la custodia, gestión y control de la Secretaria Técnica de la SECTCV.
- g. Mantener un registro de las actividades y de los comités de acreditación pasados.
- h. Adaptación del sistema de acreditación a las novedades y evolución de la endocirugía cardiovascular.
- i. Reunirse un mínimo de dos veces al año en convocatoria ordinaria. Las reuniones se podrán convocar de forma extraordinaria por el Secretario del Comité a instancias del Presidente, o a petición de la Junta Directiva de la SECTCV, cuando existan asuntos de suficiente entidad o emergencia que lo justifiquen. Las reuniones del Comité de Acreditación y Calidad se celebrarán siempre con la asistencia de al menos la mitad más uno de sus integrantes.

Equipos de Evaluadores

El Comité de Acreditación podrá designar equipos de evaluadores que le asistan en la evaluación de las personas o centros que soliciten ser acreditados. Los equipos de evaluadores serán seleccionados directamente por el Comité de Acreditación y dependerán también directamente de

éste. Estarán constituidos por miembros de la SECTCV ya acreditados. Y en número máximo de tres evaluadores.

Papel de la Junta Directiva de la SECTCV en el Sistema de Acreditación

El Comité es independiente en sus decisiones. No obstante, la Junta Directiva tiene las responsabilidades de actuar como tutelaje y arbitraje que se materializa en lo siguiente:

- a. Sugerir miembros expertos para el Comité de Acreditación y participar en el mismo.
- b. Dirimir en caso de apelaciones por desacuerdo con decisiones del Comité de Acreditación.
- c. Velar por la integridad, imparcialidad e independencia del Comité de Acreditación y del Sistema.

OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN DE LA ACREDITACION

Es objeto de este reglamento regular los Certificados de Acreditación y los Certificados de Acreditación Avanzada como instrumentos para certificar el nivel de formación alcanzado por un profesional cirujano cardiovascular en un área funcional específica, en atención a las actividades de formación continuada acreditadas que haya desarrollado el interesado en el área funcional correspondiente

A los efectos de este reglamento, se entiende por:

- 1) Certificado de Acreditación: Credencial que certifica que el profesional sanitario ha alcanzado las competencias y los requisitos de formación continuada establecidos en un área funcional específica para un período determinado de tiempo.
- 2) Certificado de Acreditación Avanzada: Credencial que certifica que el profesional sanitario ha alcanzado las competencias avanzadas y los requisitos de formación continuada establecidos en un área funcional específica que admita y requiera una práctica profesional de mayor cualificación, para un período determinado de tiempo.

El diseño de los Certificados deberá contemplar, al menos, los siguientes apartados:

- a) Titulación sanitaria del profesional que la ostenta.
- b) Denominación del Certificado de Acreditación o del Certificado de Acreditación Avanzada.

- c) Identificación del profesional sanitario.
- d) Período de vigencia del Diploma.

Los Certificados de Acreditación y los Certificados de Acreditación Avanzada se expedirán por la SECTCV y no tendrán carácter oficial para la administración pública.

Los Certificados de Acreditación y los Certificados de Acreditación Avanzada tendrán una vigencia de cinco años.

Los Certificados de Acreditación y los Certificados de Acreditación Avanzada serán de utilización exclusiva por el profesional o centro que los ostente. Estos Certificados no podrán inducir a confusión con la denominación de otros títulos, ni tampoco con las funciones que, contempladas en los programas formativos de cada especialidad y demás normativa de aplicación, corresponda ejercer a los titulados especialistas en Ciencias de la Salud.

**CURRICULUM VITAE. FORMULARIO PARA LA ACREDITACIÓN DE PROFESIONALES EN CIRUGÍA
CARDIOVASCULAR INFANTIL Y DE LAS CARDIOPATÍAS CONGÉNITAS
ENDOCIRUGÍA CARDIOVASCULAR**

NOMBRE
APELLIDOS
FECHA NACIMIENTO
FECHA DE LICENCIATURA

TESIS DOCTORAL: Sí No

* Fecha:

* Universidad:

FORMACIÓN EN CIRUGIA CARDIOVASCULAR:

* Periodo: Desde Hasta

* Hospital:

FORMACIÓN EN ENDOCIRUGÍA CARDIOVASCULAR:

* Periodo: Desde Hasta

* Hospital:

PUBLICACIONES:(enviar fotocopia primera página)

* N° publicaciones en revistas españolas:

* N° publicaciones en revistas extranjeras:

FORMACIÓN CONTINUADA EN EL ÁREA ESPECÍFICA:

TRAYECTORIA PROFESIONAL (1)

PERIODO	HOSPITAL	CATEGORÍA	ACTIVIDAD

(1) Ejemplo:

PERIODO	HOSPITAL	CATEGORÍA	ACTIVIDAD
1975-1980	HOSPITAL GENERAL	MIR	En formación

Fdo:

En a de del 201..

LIBRO DE ACTIVIDAD EN ENDOCIRUGÍA CARDIOVASCULAR(2)

Nº	FECHA	HOSPITAL	PRIMER CIRUJANO	SEGUNDO CIRUJANO	VÍA DE ABORDAJE	TIPO DE PROCEDIMIENTO	COMPLICACIONES	FIRMA DEL TUTOR

(2) Ejemplo:

Nº	FECHA	HOSPITAL	PRIMER CIRUJANO	SEGUNDO CIRUJANO	VIA DE ABORDAJE	TIPO DE PROCEDIMIENTO	COMPLICACIONES	FIRMA DEL TUTOR
1	16/12/2015	GENERAL DE MADRID	SI	NO	APEX DE VI	PRÓTESIS AÓRTICA TRANSAPICAL	NO	DR. SUAREZ

Fdo:

En a de del 201..

**FORMULARIO PARA LA ACREDITACIÓN DE UNIDADES PARA LA FORMACION
EN ENDOCIRUGÍA CARDIOVASCULAR**

Centro:
Dirección:
Provincia:
Código Postal:
Tfno:
E-mail:
Director del Servicio:

- Infraestructura y equipamiento necesario según guías de la SECTCV: N° quirófanos / salas con tecnología radiológica digital / óptica.
- Volumen de procedimientos de endocirugía cardiovascular en último año (20..):
- Nombre cirujano/s cardiovascular/es con experiencia (>50 casos/año y >100 casos totales, dominio de todos los dispositivos) y acreditado por SECTCV:
 - 1.
 - 2.
 - 3.
- N° procedimientos endovasculares urgentes /anual (último año):
- Dispositivos y técnicas utilizadas (n° / último año)

TAVI transfemoral		Endoprotesis aorta torácica	
TAVI otros accesos		Endoprotesis aorta abdominal	
Otras válvulas percutáneas		Endoprotesis troncos supraaórticos	
Otras técnicas percutáneas cardíacas		Mini-invasiva válvulas cardíacas	
		Mini-invasiva CABG, arritmias (FA), marcapasos	
		Otros procedimientos mini-invasivos	

- Guardia localizada 24 horas: si / no
- Publicaciones: (enviar fotocopia)
 - 3 abstracts admitidos en últimos 3 años
 - 1 artículo en revista en últimos 3 años

Fdo:

En a de del 201..